Ref: sentencia conflicto agrored.cl

Partes: FRANCISCO JAVIER VALENZUELA BARROS
PETROLEO BRASILEIRO S.A. PETROBRAS (JOHANSSON Y LANGLOIS LIMITADA)

Santiago, veinticinco de julio de dos mil ocho,

- 1.- Que por oficio OF 09300, de fecha 15 de julio de 2008, de fojas 1, Nic Chile se ha notificado a la suscrita que ha sido designada árbitro arbitrador para resolver el conflicto por asignación del nombre de dominio agrored.cl, suscitado entre FRANCISCO JAVIER VALENZUELA BARROS, RUT: 08.326.766-6, domiciliado en Pedro de Valdivia 0193 piso 12, Providencia, Santiago y Representando a PETROLEO BRASILEIRO S.A. PETROBRAS (JOHANSSON Y LANGLOIS LIMITADA), RUT: 86.598.100-7, en la persona de CAROLINA MORA, FLAVIO BELAIR, CHRISTOPHER DOXRUD y RICHARD DE MARCO NUNES, domiciliados todos ellos en SAN PÍO X № 2460 OFICINA 1101, PROVIDENCIA, SANTIAGO.
- 2° Que a fojas 3 consta aceptación del arbitraje, juramento de rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral fijada para el día 16 de noviembre del año en curso a las 10:00 hora, lo cual fue notificado a las partes por correo electrónico y carta certificada como costa a fojas 4 vta.
- 3° Que el día y hora fijada para la audiencia las partes no comparecieron, como consta de certificado de fojas 5, lo que fue notificado a las partes según consta a fojas 5.
- 4°.- Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- 5°.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio agrored.cl al primer solicitante: FRANCISCO JAVIER VALENZUELA BARROS, ya individualizada en autos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y a NIC Chile por carta certificada, sin perjuicio de darles a conocer por correo electrónico el contenido de la misma. Hecho, devuélvase los antecedentes a NIC Chile.

Lorena Donoso Abarca Arbitro

Cc. cdoxrud@jl.cl; cmora@jl.cl; contatoadministrativo@petrobras.com.br; fbelair@jl.cl; hostmaster@petrobras.com.br; mail@jl.cl; ldonoso@uchile.cl; fallos@legal.nic.cl; fvalenzuela@rucaray.cl